

Frente a casos de VIOLENCIA DE GÉNERO

Marca la Línea de orientación 155

Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

1. SICOLÓGICA

Provocar miedo a través de la intimidación y se manifiesta con amenazas con causar daño.



2. FÍSICA

Empleo de la fuerza física para causar o intentar causar daño a una mujer. Se manifiesta por medio de golpes.

3. SEXUAL

La víctima es forzada o coaccionada para llevar a cabo actividades de índole sexual en contra de su voluntad.



4. PATRIMONIAL

Se reduce y priva de recursos económicos con la intención de dañar la integridad. Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de la mujer.

